

Tema 7.º La base sociológica de la criminalidad. Factores psicológicos generales. Factores económicos. Factores mentales: literatura, periódicos, películas, etc. Factores físicos. Tiempo y lugar.

Tema 8.º Factores personales. Edad. Grupos de edad y delincuencia. Edad del primer delito. Sexo. Extensión y distribución de la delincuencia femenina. Rasgos instintivos de la misma. Raza y nacionalidad.

Tema 9.º Alcohol y delincuencia. Generalidades. Efectos directos e indirectos. Estados de embriaguez en el momento del acto. El alcoholismo crónico entre los delincuentes. Tipos particulares del delito. Guerra y delincuencia.

Tema 10. El desarrollo de la personalidad bajo la influencia de los factores ambientales más próximos. Condiciones en la infancia y en la primera fase de la adolescencia. Hijos adoptivos, ilegítimos y asilados. Hogares deshechos. El hijo único. Condiciones del hogar. La escuela y los compañeros.

Tema 11. Condiciones después de la infancia y de la primera fase de la adolescencia. Condiciones económicas y de trabajo de los delincuentes. Estado civil. Investigaciones estadísticas de conjunto. Investigaciones en pequeños grupos.

Tema 12. La situación criminal y el acto. Situación delictiva interna y externa. El acto. Delito natural. Sistema de conducta. Clasificación de los delitos.

Tema 13. Clasificación y pronósticos. Tipos antiológicos, criminopsicológicos y penosociológicos. Clasificación con arreglo a la naturaleza y al curso de la criminalidad. Clasificación enfocada al tratamiento. El delincuente joven. Delincuentes anormales. Delincuentes habituales. Criminales profesionales. Pronóstico sistemático.

PEDAGOGÍA

Tema 14. Concepto y esencia de la Pedagogía correccional. La Pedagogía correccional como fórmula de tratamiento de adultos y jóvenes. La modernización del Derecho Penal y de los sistemas penitenciarios como presupuesto de la misma. Los progresos de la Psicología. La Sociología, la Pedagogía y la Psicoterapia como determinantes.

Tema 15. Los fundamentos jurídicos de un tratamiento educativo. La correlación fundamental entre justicia y amor. Principios pedagógicos fundamentales.

Tema 16. El cuadro externo para el régimen educativo. Multifuncionalidad del mismo. El personal: el Licenciado en Pedagogía y su función directiva y técnica. Los educadores como auxiliares inmediatos. La clasificación como punto de partida del pedagogo. Métodos pedagógicos y psicopedagógicos.

Tema 17. Campos de actuación pedagógico-correccional: a) En el perfeccionamiento de aptitudes. b) En la vida afectiva. c) Motivación y actitudes. Jerarquía de los valores. Modificación y cambio de actitudes y problemas de persistencia.

Tema 18. Programas de actuación pedagógico-correccional: a) Para jóvenes. b) Para mujeres. c) Para psicópatas. d) Para multirreincidentes. e) Para deficientes mentales. f) Para otros grupos de delincuentes.

NOCIONES DE SOCIOLOGÍA, DEMOGRAFÍA ESPAÑOLA Y CONTABILIDAD GENERAL

Tema 1.º Sociología. Concepto. Objeto de la Sociología. Estudio de la sociedad global y estudio de los hechos sociales: notas. Los procesos sociales. Formas de sociabilidad. Métodos de la Sociología. Divisiones. Ciencias afines.

Tema 2.º El individuo en el ámbito sociológico. Esquema. El individuo y su equipo psíquico. Personalidad de base. Proceso de configuración y proceso de socialización.

Tema 3.º Grupos sociales. Comunidad y sociedad. Grupo social y organización. Grupo formal e informal. Grupo organizado y desorganizado. Estratificación social. Status y papel. Movilidad social.

Tema 4.º La sociedad como sistema de grupos, instituciones y funciones sociales. Inclusión del individuo en la sociedad. Dinámica social. Cambio, desorganización y control.

Tema 5.º Estructura de la sociedad actual: problemas fundamentales. la familia: su problemática en la sociedad moderna. Comunidad rural y ciudad: problemas específicos. Patología de la ciudad.

Tema 6.º Sociología del trabajo. División del trabajo y sociología de las profesiones. Formas superiores de integración. Patología de la sociedad actual.

DEMOGRAFÍA ESPAÑOLA

Tema 7.º Demografía española. Reparto de la población atendiendo a su densidad. Población urbana y rural. Ciudades gigantes y grandes aglomeraciones. Estructuras económico-sociales. Población activa y profesiones. Reparto de la población por edades.

Tema 8.º Migraciones externas e internas en España. Importancia numérica y social. Regiones de poblamiento y regiones de emigración. Movimientos estacionales. El nivel de vida. La renta media. Nivel de salud, seguridad y cultura de las diversas regiones.

CONTABILIDAD GENERAL

Tema 9.º Contabilidad: concepto y fin. Clasificaciones. Sujeto. Sistema y método. Teneduría de libros. Partida doble: principios fundamentales. Hechos contables y clases de asientos.

Tema 10. Libros de contabilidad concepto y clasificación. Disposiciones legales sobre los mismos. Libros de inventarios y balances, libro Diario y libro Mayor: operaciones y asientos principales.

Tema 11. Contabilidad del Estado. Sus manifestaciones Organismos en relación con la misma. Presupuesto del Estado: estructura, formación y duración. Tecnicismo de la contabilidad del Estado.

Tema 12. Ordenación e intervención de los gastos públicos. Ordenación e intervención de pagos por obligaciones presupuestas. Mandamiento de pagos a justificar y en firme. Ingresos y reintegros. Mandamientos de ingreso. Cartas de pago.

Tema 13. Contabilidad administrativa: su objeto. Sistema, libros principales, auxiliares y registros obligatorios en la contabilidad de prisiones. Cuentas del Mayor. Motivos de cargo y abono. Significación de sus saldos. Rendición de cuentas.

Tema 14. Contabilidad especulativa: concepto y división por razón del objeto. Movimiento de valores: entradas y salidas. Cuentas: clasificación general. Cuentas de capital y de resultados. Gastos generales y sus divisionarias.

Tema 15. Estudio de las cuentas de valores del Activo. Amortización de los elementos del Activo: sistema de contabilización. Balance de comprobación. Balance de saldos. Balance general: operaciones que comprende. Asientos de cierre y de apertura.

Tema 16. Economatos administrativos. Sistema de contabilidad y libros obligatorios. Estudios de las cuentas: mercaderías, suministro de viveres y administración. Fondo de reserva y fondo de reclusos. Liquidación mensual de los beneficios y distribución. Asientos de cierre y apertura.

Tema 17. Contabilidad industrial o fabril. Industrias. Elementos económicos. Capital industrial fijo y circulante. Clasificación de los gastos en las industrias. Determinación del precio de coste. Cuentas de capital industrial fijo y circulante.

Tema 18. Contabilidad agrícola. Empresas agrícolas. Operaciones del ejercicio técnico y del ejercicio comercial. Capital fijo y circulante. Estudio de las cuentas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar.

Se anuncia oposición para cubrir quince plazas de Practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, que se desarrollará con arreglo a las instrucciones que, aprobadas por esta misma Orden, se publican a continuación y los programas aprobados por Orden de 29 de enero de 1965 («Diario Oficial» número 27) y publicados en el apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» del mismo año.

Madrid, 3 de febrero de 1967.

MENENDEZ

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE SANIDAD MILITAR

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Podrán concurrir los aspirantes, militares o civiles, que reúnan las condiciones siguientes:

1.1.1. Aspirantes militares:

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de cuarenta años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Tener aptitud física para el desempeño de Practicante de Sanidad Militar.

Alcanzar informe favorable de sus Jefes.

Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de la convocatoria.

1.1.2. Aspirantes civiles:

Ser español.

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de treinta y un años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Para los aspirantes comprendidos en el epígrafe 1.4 de estas instrucciones se amplia el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de los treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Haber prestado durante un año, por lo menos, servicio militar activo de cualquier clase (Tierra, Mar o Aire) sin nota desfavorable.

Quedan dispensados de dicho año de servicio los que, por ser sostén único de la familia, disfrutasen prórroga de primera clase, como comprendidos en el artículo 231, capítulo 13, del Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado

por Decreto de 6 de abril de 1943 («Colección Legislativa» número 91), siempre que se encuentren incluidos en el epígrafe 1.4 de estas instrucciones.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

1.2. Quedan facultadas las Autoridades militares y la Academia de Sanidad Militar para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército.

1.3. La admisión se solicitará mediante instancia dirigida al Coronel Médico Director de la Academia de Sanidad Militar, calle de los Ingenieros, número 6, Carabanchel Bajo, Madrid, con arreglo al modelo que para aspirantes militares o civiles se inserta a continuación, y a la que deberán acompañarse los siguientes documentos:

1.31. Aspirantes militares:

Copia de la hoja de servicios o filiación.
Copia de la hoja de castigos.

1.32. Aspirantes civiles:

Certificado del acta de nacimiento, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a la de la Academia.

Certificado del Jefe del Cuerpo donde hubiese prestado servicio, en el que se acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena.

Certificado de buena conducta, expedido por el Gobierno Civil de la provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de expedirlo la Dirección General de Seguridad.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

1.33. En ambos casos:

Título de Practicante de Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante o testimonio notarial de haber hecho efectivos los derechos de expedición del referido título, o un certificado acreditativo de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera, comprendidas en el plan de estudios, y estar, por tanto, en condiciones de solicitar aquél cuando se desee. En este último caso, a la incorporación a la Academia, si hubiera obtenido plaza, deberá presentar el citado título o justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Dos fotografías iguales, de cinco por ocho centímetros, hechas de frente y descubierto. Estas fotografías llevarán al respaldo el nombre y los dos apellidos del solicitante. Cuando se trate de aspirantes militares, las fotografías serán precisamente de uniforme.

1.4. Los aspirantes, tanto civiles como militares, que sean hijos de Laureados de San Fernando o huérfanos de militar profesional, honorífico o militarizado, de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire), muerto en campaña o de sus resultados, o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin ocupar plaza, previa demostración de suficiencia, para lo cual es necesario alcanzar nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.

Para poder disfrutar estos beneficios deberán presentar copia legalizada de la Orden de concesión de los mismos, a cuyo efecto habrán de solicitarlos, con la antelación conveniente, de este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos Militares), quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

1.5. Los aspirantes militares cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los civiles las presentarán, para su curso, en los Gobiernos o Comandancias Militares de las plazas de su residencia o más próximas a ellas si en ésta no existiera, pero unos y otros lo harán con la antelación necesaria para que la entrada de aquéllas en la Academia sea con anterioridad a la fecha señalada en el epígrafe 1.7 de estas instrucciones.

1.6. La Junta de Jefes del Cuerpo donde el aspirante militar preste servicio procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancia.

Si el aspirante desempeñase algún cometido en relación con el de Practicante de Sanidad Militar, la concepción se extenderá también a las condiciones profesionales para este servicio.

El Jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto e informe ampliatorio que le merece el solicitante. Las notas de concepto se expresarán por «Bueno» o «Tiene», las favorables; por «Mediano» o «Poco», las desfavorables.

1.7. Los Gobernadores o Comandantes militares y los Jefes de Cuerpo remitirán la documentación de los solicitantes directamente a la Academia de Sanidad Militar antes del día 15 de septiembre próximo.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

1.8. Se considerará nula toda instancia que se reciba por otro conducto que no sea el señalado o que no se ajuste a los plazos o requisitos preceptuados en estas instrucciones.

1.9. Derechos de examen:

Los opositores satisfarán por derechos de examen la cantidad de 150 pesetas, que podrán abonar directamente o remitir por giro postal a la Academia de Sanidad Militar antes del 15 de septiembre próximo, a cuyo Centro comunicarán, en el último caso, el número y fecha del giro, careciendo de derecho a su devolución si no concurren por cualquier causa a los ejercicios de la oposición.

1.91. Quedan exentos de este pago:

Los huérfanos de militar, aviador o marino profesionales.
Los huérfanos de Oficiales de Complemento, provisionales u honoríficos, muertos en campaña o de sus resultados.
Los hijos de Laureados de San Fernando.
Los Suboficiales profesionales o de Complemento.

Las Clases de Tropa procedentes de alistamiento y las de voluntariado; estas últimas con un año de servicio como mínimo en la fecha de publicación de la convocatoria.

2. PRUEBAS Y CALIFICACIONES

2.01. Los exámenes se verificarán en la Academia de Sanidad Militar, dando comienzo el día 2 de octubre.

El sorteo de aspirantes para determinar la fecha en que se deben presentar a examen se hará en la Academia de Sanidad Militar el día 20 de septiembre. Dicho sorteo se verificará en la siguiente forma:

Previamente, se tendrá calculado el número de tandas en relación con el de aspirantes y confeccionada una lista general por orden alfabético de los mismos y en la que éstos se hallarán distribuidos en tandas. En el acto público se determinará el orden en que las tablas han de realizar el examen.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que deberán presentarse para realizarlos.

El Director de la Academia, a la vista del número de opositores admitidos, propondrá a este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza) el número de Tribunales necesarios y composición de los mismos.

2.02. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

Reconocimiento facultativo. El Tribunal Médico emitirá su dictamen ateniéndose al vigente Cuadro de Inutilidades y a lo dispuesto para los aspirantes a ingreso en las Academias Militares.

Desarrollo oral de un tema de Anatomía, Fisiología e Histología, de otro de materia médica e higiene, y de un tercero sobre materia quirúrgica. Tiempo máximo para cada tema, diez minutos.

Desarrollo de dos prácticas de las 48 de las que consta el programa de este ejercicio. Para ello se dividirán en dos grupos de 24, debiendo efectuarse una de cada grupo. Tiempo máximo para las dos prácticas, quince minutos.

Desarrollo escrito, en un plazo máximo de hora y media, de un tema de los que figuran en el programa correspondiente, que se publica a continuación.

2.3. En la prueba primera (Reconocimiento facultativo) se aplicarán simplemente las calificaciones de «Apto» o «No Apto».

Las pruebas segunda, tercera y cuarta serán objeto de calificaciones numéricas, con arreglo a la escala siguiente:

Diez, sobresaliente.

De ocho a nueve noventa y nueve, muy bueno.

De cinco a siete noventa y nueve, bueno.

De dos a cuatro noventa y nueve, mediano.

De cero a uno noventa y nueve, malo.

La prueba segunda se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los tres temas.

2.04. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

2.05. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión de las restantes.

2.06. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los siguientes coeficientes de importancia:

Segunda prueba, cuatro.

Tercera prueba, cuatro.

Cuarta prueba, dos.

2.07. Del resultado de las pruebas de cada examen, los Tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Coronel Médico Director de la Academia para su aprobación. Las relaciones de quienes hayan aprobado las pruebas se publicarán diariamente, excepto la última prueba, que se registrá por lo dispuesto en el epígrafe 3.1.

2.08. Si la calificación obtenida fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado a la respectiva prueba, dividida por la suma de dichos coeficientes, determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

2.09. Los aspirantes que no se presenten a reconocimiento facultativo o a examen en los días que tengan señalados, se entiende que renuncian perdiendo todos los derechos.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, o simultáneos con ella, el aspirante lo comunicará por escrito al Coronel Médico Director de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes la última tanda y que de ninguna manera podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario.

2.10. El aspirante que, después de empezar una prueba, desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar designado para actuar en la oposición y, si fuere legítima la causa alegada, podrá el Director autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el epígrafe anterior.

2.11. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el epígrafe 2.09.

3. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

3.1. El Coronel Médico Director de la Academia someterá a la aprobación de este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptuada de los opositores y las actas correspondientes de los que hayan de constituir la promoción de ingreso, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor o menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados del concurso-oposición a los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 1.4 de estas Instrucciones.

3.2. En caso de igualdad de puntuación, tendrá preferencia:

Entre un militar y un paisano: El militar.

Entre dos militares: El de mayor empleo, y a igualdad de éste, el más antiguo.

Entre dos civiles: Primero, huérfano de militar; segundo, hijo de militar; tercero, el de mayor edad.

4. CURSO DE CAPACITACIÓN

4.1. Los aspirantes a los que se adjudique plaza se incorporarán, haciendo los viajes por cuenta del Estado, a la Academia de Sanidad Militar el día 9 de enero del año siguiente al del examen de ingreso, a las diez horas, para seguir un curso de cuatro meses de duración, en régimen de internado, que abarcará las siguientes materias:

4.11. Grupo primero:

Táctica elemental.

Nociones de logística y tiro.

Educación moral y virtudes militares y nociones de psicología militar.

Ordenanzas.

Régimen interior.

Justicia militar.

4.12. Grupo segundo:

Organización militar en general y especial de sanidad militar. Material sanitario.

Los servicios sanitarios en guarnición (Hospitales, Cuerpos Armados, Plazas, etc.). Estudio detallado de la misión del Practicante en los mismos.

Los servicios sanitarios en campaña (estudio detallado de la misión del Practicante en cada escalón y en las diversas situaciones ofensivas y defensivas).

4.13. Grupo tercero:

Higiene militar (nociones de epidemiología, desinfección, desinsectación y defensa y protección contra agresiones A.B.Q.). Cirugía militar.

Las heridas de guerra y principios y normas de conducta derivados de su conocimiento.

Estudio detallado en cada escalón.

Legislación sanitaria.

Documentación sanitaria.

4.14. Cuarto grupo:

Educación física y deportes de aplicación militar.

Deontología:

4.15. Quinto grupo:

Enseñanza de laboratorio.

Reanimación y transfusión de sangre.

4.2. Durante el curso los alumnos causarán baja para haberes en sus Cuerpos a partir de la Revista de Comisario del mes de enero. Todos los que no tuviesen, por su empleo, sueldo de Sargento disfrutarán desde su ingreso en la Academia el sueldo de Sargento alumno.

A los que al ingresar fuesen casados o solteros con familia que viva a sus expensas, la Academia les reclamará el importe del internado con cargo al capítulo 100, artículo 120, servicio 201 y numeración 124, de la sección 14, del correspondiente presupuesto.

Al objeto de efectuar las anotaciones correspondientes, la documentación personal de los alumnos de procedencia militar radicará en la Academia durante el curso.

4.3. Los Practicantes alumnos usarán durante su permanencia en la Academia el uniforme que para Practicante de segunda determina el Reglamento de Uniformidad vigente, pero sin divisas de Brigada, y para el régimen interior de la misma el mono reglamentario.

En formaciones, desfiles, paseos y actos que expresamente se ordene, llevarán el cordón blanco, distintivo de Practicante alumno.

A los huérfanos de guerra e hijos de General, Jefe, Oficial, Suboficial o asimilados, o de personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno y contratados de los tres Ejércitos, a los Suboficiales y a las Clases de Tropa que lo sean al solicitar y tomar parte en la convocatoria, les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario, con cargo al presupuesto de este Ministerio. A los restantes huérfanos de militar, el equipo les será facilitado en la misma forma, si bien con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

4.4. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado «No Apto». Esta repetición se efectuará precisamente con los aprobados en la oposición siguiente a la en que ingresó el interesado.

4.5. Los alumnos que superen el curso serán promovidos a Practicantes de segunda (con asimilación de Brigadas), escalonándose por orden de mayor o menor concepción de curso.

En caso de empate, éste será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el epígrafe 3.2 de estas Instrucciones.

4.6. El ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar de los aspirantes que sean Oficiales de Complemento o eventuales se registrará por las bases siguientes:

4.61. Primera, Oficiales de Complemento:

Al ser promovidos a Practicantes de segunda serán baja definitiva en la Escala de Complemento.

Si por cualquier causa, que no afecte al honor militar, no terminasen sus estudios de Practicantes, continuarán en la Escala de Complemento con el empleo que tuvieren.

4.62. Segunda, Oficiales eventuales de Complemento:

Al obtener plaza en las oposiciones, suspenderán su formación militar en la I. P. S., quedando pendiente de terminar sus estudios para ingreso en el Cuerpo Auxiliar citado.

Si terminan estos estudios con aprovechamiento y, por tanto, son promovidos a Practicantes de segunda, serán baja definitivamente en la I. P. S. y en la Escala de Complemento.

Si por cualquier causa que no afecte al honor militar, no terminan sus estudios para Practicantes de segunda, se reincorporarán en la I. P. S. para continuar su formación militar, caso de seguir los estudios universitarios por los que fueron admitidos en aquélla.

En caso contrario, causarán baja en la I. P. S. quedando en Sargentos de Complemento.

4.7. Nota final del curso.

4.71. Los alumnos Practicantes que terminen con aprovechamiento los estudios del curso serán promovidos a Practicantes de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, colocándose en el escalafón de su Cuerpo por el orden que les corresponda, teniendo en cuenta la nota final, que se obtendrá de la siguiente manera:

4.711. Coeficiente de importancia de cada grupo:

Grupo primero, dos.

Grupo segundo, tres.

Grupo tercero, dos.

Conducta, tres.

4.712. La suma de los productos de cada grupo por su coeficiente de importancia y el de la conducta por el suyo respectivo, se divide por la suma de dichos coeficientes; este cociente así obtenido será la nota final del curso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el epígrafe 3.2 de estas Instrucciones.

4.72. En la nota final del cuarto grupo se aplicarán sencillamente las calificaciones de «Apto» o «No Apto».

MODELO DE INSTANCIA PARA ASPIRANTES MILITARES EN SOLICITUD DE TOMAR PARTE EN LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE SANIDAD MILITAR



(ANVERSO)

Don (1) desea tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, anunciada por Orden de («D. O.» núm.).

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Región Militar Arma o Cuerpo Destino (2). Empleo Antigüedad en el empleo («Diario Oficial» núm.). Fecha de nacimiento ¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? ¿Es hijo de militar? Titulos científicos que posee Otros estudios que ha cursado Desea acogerse a los beneficios establecidos en el epigrafe 1,4 de las Instrucciones por las que se rige esta convocatoria, por (3).

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, y su estado civil es de (4).

Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida Dios guarde muchos años. a de de 19.....

(Firma)

Señor Coronel Médico Director de la Academia de Sanidad Militar.—Calle de los Ingenieros, número 6. Carabanchel Bajo. Madrid-19

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
(2) Indíquese si es de plantilla o agregado.
(3) Indíquese, con detalle, la causa, esto es, si el aspirante es hijo de laureado, huérfano de guerra, etc.
(4) Soltero o casado

(REVERSO)

CONCEPTUACION DE INFORMES

El aspirante al que se refiere esta instancia, que cursa debidamente documentada, ha merecido en la Junta de Jefes la siguiente conceptualización:

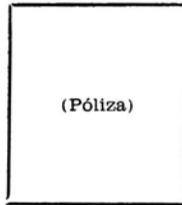
- a) Disciplina
Espiritu militar
Moralidad
Comportamiento
b) Conducta privada
c) Conducta en relación con el Movimiento Nacional
d) Cualidades técnicas (1)

Informe ampliatorio del Jefe del Cuerpo (2) a de de 19.....

(Sello del Cuerpo)

(1) Sólo para los que desempeñan cometido en relación con el Practicante de Sanidad Militar.
(2) Consignese la ampliación de informe que el Primer Jefe crea oportuno hacer sobre el concepto que le merece el interesado.
En todo caso indicará si se cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

MODELO DE INSTANCIA PARA ASPIRANTES CIVILES EN SOLICITUD DE TOMAR PARTE EN LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE SANIDAD MILITAR



(ANVERSO)

Don (1) desea tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, anunciada por Orden de («D. O.» núm.).

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Residencia, calle, número, piso
Profesión Naturaleza Fecha de nacimiento
..... Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia
..... ¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de
militar? (2) ¿Es hijo de militar? (3). Titulos científicos que posee
Otros estudios que ha cursado
Desea acogerse a los beneficios establecidos en el epígrafe 1,4 de las Instrucciones por las que se rige esta convocatoria por (4).

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, y su estado civil es de (5).

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.
..... a de de 19.....

(Firma)

Señor Coronel Director de la Academia de Sanidad Militar.—Calle de los Ingenieros, número 6. Carabanchel Bajo. Madrid-19.

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
(2) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha del fallecimiento.
(3) Indíquese el nombre del padre y dos apellidos, empleo y destino.
(4) Indíquese con detalle la causa, esto es, si es hijo de laureado, huérfano de guerra, etc.
(5) Casado o soltero.

(REVERSO)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1.º Certificado de nacimiento expedido en
2.º Certificado del Jefe del Cuerpo donde prestó servicio
3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.....
4.º Certificado de buena conducta expedido por
5.º Titulo de Practicante de Cirugía y Medicina o de Ayudante Técnico Sanitario (o testimonio notarial).
6.º Dos fotografías iguales, de cinco por ocho centímetros.....
7.º
8.º
9.º